

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Marzo 24 de 1984	4334
-----------	------------------------	------------------	------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. RAMON MARTINEZ MAGAÑA, para que esté H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Calle Zaragoza Sur de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 22 de febrero de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el C. RAMON MARTINEZ MAGAÑA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 41.00 Mts<sup>2</sup>. cuarenta y ún metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Zaragoza Sur de ésta Ciudad, y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 25.00 Mts. veinticinco metros con la calle Manuel González; AL SUR: 25.00 Mts. veinticinco metros con Joaquín Castillo Cervantes; AL ESTE: 1.46 Mts. ún metro con cuarenta y seis centímetros, con la calle Zaragoza; AL OESTE: 1.88

Mts. ún metro con ochenta y ocho centímetros, con la Sra. Guadalupe Martínez Solís de Mandujano.- Fómese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE que dá fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. JOSE. S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO COMALCALCO.

## "EDICTO"

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil número 113/983.- Relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA - DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM. promovido por: ANGELICA ALMEIDA VIUDA DE RICARDEZ, con fecha 10 de Noviembre del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice:--- AUTO DE INICIO: "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentada la señora: ANGELICA ALMEIDA VIUDA DE RICARDEZ, por su propio derecho señalando como domicilio para oír citas y recibir notificaciones el Predio situado en la calle Sánchez Mármol número 206 de ésta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en el mismo domicilio el C. Licenciado SALATIEL SANCHEZ FUENTES, promoviendo en la Vía de JURISDICCION AD-PERPETUAM, sobre la posesión de un Predio Rústico situado en la Rancharía Cuxcuxapa, perteneciente a éste Municipio con una superficie de: 00-15-43 Hs, CERO HECTAREAS, QUINCE AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 16.00 M. con FRANCISCO MIGUEL VELA; Al Sur; 20.00 con Carretera Vecinal Comalcalco, Jalpa; Al Este; 85.65 con Propiedad del Señor: FRANCISCO MIGUEL VELA y al Oeste 88.00 M. con Propiedad de RUTH OLIVARES DE RICARDEZ.- Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907, del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, se dá entrada a la Promoción en la forma y Vía propuesta.- En Consecuencia, fórmese expediente; Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése

aviso de su Inicio a la H. Superioridad y Vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado con la Intervención que de por Ley le corresponda a su representación. Para que reciba la información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la Prensa y de Avisos fijados en lugares Públicos a la solicitud del promovente, el efecto y como manda la Ley, publíquese y de aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, habiéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugares visibles del Palacio Municipal y lugares visibles de éste Juzgado.- Y hecho lo anterior recíbese la Información Testimonial de los señores: ASTERIO ALMEIDA PALMA, VICENTE JIMENEZ y PEDRO ULIN, quiénes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que se señale en su oportunidad Procesal.-----

- - -Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa que Certifica y que dá fé.- Al calce, Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE -  
ASUNTOS JURIDICOS.

DECRETO NUMERO 0213

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR.  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido  
dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del  
Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las  
facultades que le confiere el Artículo 36, fracciones I  
y XXIX de la Constitucional Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por  
el Artículo 36, fracción XXIX de la Constitución  
Política Local, para autorizar la enajenación de los  
bienes municipales y que la Comisión de Asenta-  
mientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento  
a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción XII del  
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso,  
ha procedido a efectuar la revisión y dictamen  
correspondiente a los asuntos pendientes de trámi-  
te.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turna-  
dos a esta Comisión, en cuanto a solicitud de  
autorización para enajenar predios del fundo legal  
de los Municipios se refiere, hemos detectado que  
se trata de terrenos que han estado ocupados por  
los interesados desde años atrás. Debido a esto,  
hemos considerado que por tratarse de hechos  
consumados, debemos proceder a regularizarlos ya  
que tanto el interesado como el Municipio, se  
benefician con ello.

TERCERO.- En el caso del C. MIGUEL A. MAR-  
TINEZ CRUZ, el expediente está integrado por los  
siguientes documentos: solicitud del interesado,  
plano del terreno, acta de Cabildo No. 19 de fecha 7  
de septiembre de 1979, edictos publicados en el  
Periódico Oficial, certificado negativo del Registro  
Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No.  
741 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la  
solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, re-  
visado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse al H.  
Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, para enajenar  
un predio del fundo legal, en la Villa de Tapijulapa,  
en favor del C. MIGUEL A. MARTINEZ CRUZ, en la  
suma de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100  
M.N.), constante de 400.00 metros cuadrados y las  
medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20.00 metros lineales con el C. Manuel  
Martínez.

Al Sur: 20.00 metros lineales con el C. Quintín  
Esteban.

Al Este: 20.00 metros lineales con terreno del fundo  
legal.

Al Oeste: 20.00 metros lineales con la calle Linda  
vista.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente  
de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a  
partir de su publicación en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-  
gislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del  
Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de  
febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic.  
Héctor Arguello López, Diputado Presidente.- Lic.  
Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.-  
Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y  
se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la  
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de  
Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del  
año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE -  
ASUNTOS JURIDICOS.

DECRETO NUMERO 0212

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido  
dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del  
Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las  
facultades que le confiere al Artículo 36, Fracciones  
I y XXIX de la Constitución Política Local, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por  
el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución  
Política Local, para autorizar la enajenación de los  
bienes municipales y que la Comisión de Asenta-  
mientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento  
a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción XII del  
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso,  
ha procedido a efectuar la revisión u dictamen  
correspondiente a los asuntos pendientes de trámi-  
te.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turna-  
dos a esta Comisión, en cuanto a solicitud de  
autorización para enajenar predios del fondo legal  
de los Municipios se refiere, hemos detectado que  
se trata de terrenos que han estado ocupados por  
los interesados desde años atrás. Debido a esto,  
hemos considerado que por tratarse de hechos  
consumados, debemos proceder a regularizarlos ya  
que tanto el interesado como el Municipio, se  
benefician con ello.

TERCERO.- En el caso del C. JOSE GUADALUPE  
TORIJA BALLINA, el expediente está integrado con  
los siguientes documentos: solicitud del interesado,  
plano del terreno, acta de Cabildo No. 19 de fecha 7  
de septiembre de 1979, edictos publicados en el  
Periódico Oficial, certificado negativo del Registro  
Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No.  
737 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la  
solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, re-  
visado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse al H.  
Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, para enaje-  
nar un predio del fondo legal, en la Villa Tapijulapa,  
en favor del C. JOSE GUADALUPE TORIJA BALLINA,  
en la suma de \$55,858.50 (CINCUENTA Y CINCO  
MILOCHOCIENTOS CINCUENTAY OCHO PESOS  
50/100 M.N.), constante de 1,117.17 metros cua-  
drados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 27.00 metros lineales con terrenos del  
fondo legal

Al Sur: 16.35 metros lineales con el Profr. Ernesto  
Demecio Martínez.

Al Este: 46.00 metros lineales con terrenos de la  
iglesia católica.

Al Oeste: 60.80 metros lineales con la carretera  
Tapijulapa-Oxolotán.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente  
de acuerdo a la Ley.

#### TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a  
partir de su publicación en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-  
gislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del  
Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de  
febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic.  
Héctor Arguello López, Diputado Presidente.- Lic.  
Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.-  
Rúbricas.

Por tanto mado se imprima, publique, circule y se  
le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la  
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de  
Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del  
año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE - ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La importancia que para los mexicanos tiene la educación, ha sido motivo constante de preocupación de nuestras autoridades, en especial, cuando se trata de capacitar mano de obra calificada a nivel técnico. De allí que el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, realizó las gestiones para que en esa Municipalidad se instalara un Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), lo que viene a satisfacer una creciente demanda que el desarrollo de Tabasco requiere. Para tal efecto, el Ejecutivo de la Entidad ha dirigido al Congreso la solicitud del Ayuntamiento de - Paraíso, para que se le autorice la donación de un predio sub-urbano a favor del citado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el cual impartir los conocimientos a la juventud estudiosa.

SEGUNDO.- El expediente del presente caso está integrado con los siguientes documentos: acta de cabildo No. 9 de fecha 9 de julio de 1983, autorizando la donación del predio, el plano respectivo, copia de la escritura No. 1301 signada por el Notario Público No. Uno de Paraíso, Tabasco, Licenciado Jorge Pons y Carrillo y el oficio No. 036 del C. Gobernador de la Entidad, conteniendo la solicitud de enajenación en favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.

TERCERO.- Revisado y analizado el expediente, y efectuada la inspección ocular correspondiente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0217

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayunta-

miento de Paraíso, Tabasco, para donar un predio sub-urbano ubicado en la Prolongación de la calle Degollado de la Cabecera Municipal, a favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, constante de 25,290.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: Dos medidas 20.00 y 125.00 metros lineales, con propiedad de Miriam Santos Diaz y Juana Ricárdez de S.

Al Sur: 120.00 metros lineales con propiedad de Ramón Méndez C.

Al Este: dos medidas: 68.00 y 140.00 metros lineales, con zona federal y

Al Oeste: tres medidas: 25.00, 35.80 y 114.50 metros lineales con Prolongación de la calle Degollado.

con la finalidad de que se construya el edificio del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Héctor Arguello López, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

\*\*\*\*\*

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE -  
ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido  
dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del  
Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las  
facultades que le confiere el Artículo 36, fracciones I  
y XXIX de la Constitución Política Local, y

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por  
el Artículo 36, fracción XXIX de la Constitución  
Política Local, para autorizar la enajenación de los  
bienes municipales y que la Comisión de Asenta-  
mientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento  
a lo dispuesto por el Artículo 53, fracción XII del  
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso,  
ha procedido a efectuar la revisión y dictamen  
correspondiente a los asuntos pendientes de trámi-  
te.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turna-  
dos a esta Comisión, en cuanto a solicitud de  
autorización para enajenar predios del fondo legal  
de los Municipios se refiere, hemos detectado que  
se trata de terrenos que han estado ocupados por  
los interesados desde años atrás. Debido a esto,  
hemos considerado que por tratarse de hechos  
consumados, debemos proceder a regularizarlos ya  
que tanto el interesado como el Municipio, se  
benefician con ello.

TERCERO.- En el caso del C. JOSE DEL CARMEN  
VALENZUELA VAZQUEZ, el expediente está inte-  
grado por los siguientes documentos: solicitud del  
interesado, plano del terreno, acta de cabildo No.  
16 de fecha 5 de Diciembre de 1981, edictos  
publicados en el Periódico Oficial, certificado nega-  
tivo del Registro Público de la Propiedad y del  
Comercio y oficio No. 249 del C. Gobernador del  
Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, re-  
visado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 0216

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse al H.  
Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para  
enajenar un predio del fondo legal, ubicado en la  
calle Dos de Abril, en favor del C. JOSE DEL CAR-  
MEN VALENZUELA VAZQUEZ, en la suma de -  
\$7,829.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTI- -  
NUEVE PESOS 00/100 M.N.), constante de 156.58  
metros cuadrados y las medidas y colindancias  
siguientes:

Al Norte: 5.80 metros lineales con sucesión de  
Victorino Sánchez.

Al Sur: 6.50 metros lineales con la calle Dos de Abril.

Al Este: 26.00 metros lineales con Antonio Madrigal.

Al Oeste: 29.30 metros lineales con Amabilia Olán  
Gallegos.

En virtud de poseerlo continua pacíficamente de  
acuerdo a la Ley.

## T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a  
partir de su publicación en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-  
gislativo, en la Ciudad Villahermosa, Capital del  
Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de  
febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic.  
Héctor Arguello López, Diputado Presidente.- Lic.  
Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.-  
Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y  
se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la  
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de  
Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del  
año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE -  
ASUNTOS JURIDICOS.

DÉCRETO NUMERO 0215

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse al H.  
Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, para enajenar  
un predio del fundo legal, de la Villa de Tapijulapa,  
en favor del C. RODRIGO SANCHEZ PEREZ, en la  
suma de \$1,850.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA PESOS 00/100 M.N.), constante de 39  
metros cuadrados y las medidas y colindancias  
siguientes:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido  
dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del  
Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las  
facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I  
y XXIX de la Constitución Política Local, y

Al Norte: 6.50 metros lineales con el C. ROSARIO  
PEREZ ORDOÑEZ.

Al Sur: 6.50 metros lineales con la C. MARTHA  
PEREZ GONZALEZ.

Al Este: 6.00 metros lineales con el C. ANTONIO  
SANCHEZ.

Al Oeste: 6.00 metros lineales con terreno del fundo  
legal.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que facultado el Congreso por el  
Artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política  
Local, para autorizar la enajenación de los bienes  
municipales y que la Comisión de Asentamientos  
Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo  
dispuesto por el Artículo 53, fracción XII del -  
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso,  
ha procedido a efectuar la revisión y dictamen  
correspondiente a los asuntos pendientes de trámi-  
te.

En virtud de poseerla continua y pacíficamente  
de acuerdo a la Ley.

T R A N S I T O R I O

Unico este Decreto surte sus efectos legales a  
partir de su publicación en el Periodico Oficial del  
Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turna-  
dos a esta Comisión, en cuanto a solicitud de  
autorización para enajenar predios del fundo legal  
de los Municipios se refiere, hemos detectado que  
se trata de terrenos que han estado ocupados por  
los interesados desde años atrás. Debido a esto,  
hemos considerado que por tratarse de hechos  
consumados, debemos proceder a regularizarlos ya  
que tanto el interesado como el Municipio, se  
benefician con ello.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-  
gislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del  
Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de  
febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic.  
Héctor Arguello López, Diputado Presidente.- Lic.  
Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.-  
Rúbricas.

TERCERO.- En el caso del C. RODRIGO SAN-  
CHEZ PEREZ, el expediente está integrado por los  
siguientes documentos: solicitud del interesado,  
plano del terreno, acta de Cabildo No. 12 de fecha  
20 de febrero de 1979, edictos publicados en el  
Periodico Oficial, certificado negativo del Registro  
Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No.  
1192 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la  
solicitud de enajenación.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y  
se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en  
la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de  
Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del  
año de mil novecientos ochenta y cuatro.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, re-  
visado y analizado el expediente,

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.  
POBL: SANTANA 1a. SECCION.  
MPIO: CARDENAS.  
EDO: TABASCO.

MANDAMIENTO POSITIVO del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO en el Expediente de DOTACION DE TIERRAS al Poblado "SANTANA, PRIMERA SECCION", Municipio de Cárdenas, - Tabasco.

VISTOS; para resolver el Expediente de dotación de tierras, al poblado "SANTANA, PRIMERA SECCION", de conformidad con los siguientes:

#### RESULTANDOS:

**SOLICITUD.**- Por escrito de fecha once de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, un grupo de campesinos solicitó dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando una superficie aproximada de: 412-00-00 Has. de propiedad particular como afectable, ubicada en la Ranchería "RIO SECO" del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**INSTAURACION.**- La H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, con fecha 24 de Mayo de 1982, inició el Expediente agrario, habiéndolo registrado bajo el número 1167.

**PUBLICACION.**- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 41 55 de fecha siete de Julio de mil novecientos ochenta y dos se publicó la solicitud de dotación de tierras, promovida por campesinos del Poblado mencionado.

**COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.**- Con las atribuciones que le concede la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, emitió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo en favor de los CC. **JULIAN ROMERO RUEDA, FRANCISCO CASTILLO MAYO Y JACINTO RUEDA PERALTA**, como presidente Secretario y Vocal respectivamente, para que representara al grupo gestor.

**DILIGENCIA CENSAL.**- Mediante oficio número 834 BIS de fecha 22 de Julio de 1982, se comisionó al C. JOSE GUADALUPE TORRES RAMIREZ con el

fin de que se trasladara al Poblado denominado "SANTANA, PRIMERA SECCION" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que levantara el censo general agrario y rindió su informe el día trece de Agosto de 1982, La Junta Censal quedó constituida el día 10 de agosto de 1982 y se clausuró el día trece del mismo mes y año citado, habiendo arrojado un total de 165 habitantes; 34 jefes de hogar; 10 solteros mayores de 16 años; y 44 campesinos capacitados.

**TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.**- Con el oficio número 936 de fecha treinta de agosto de 1982, la H. COMISION AGRARIA MIXTA, comisionó al C. AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, para que se trasladara al poblado denominado "SANTANA, PRIMERA SECCION", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, y llevara a cabo los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que al rendir su informe respectivo el día siete de octubre del mismo año dijo textualmente lo siguiente: "Las tierras se localizan en la Ranchería "RIO SECO", perteneciente al Municipio de Cárdenas, Tabasco, por no conocerse los propietarios de éste "Predio, con oficio número 255 de fecha 15 de marzo de 1982, se solicitaron datos al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco, y con fecha 17 de Marzo de 1982, reporta que existe registrado como grupo "A" el predio número 3606, folio 33 del Libro Mayor Volumen 17 aparece a favor de las siguientes personas, SERGIO VILLA GODOY, RAFAEL HERRERA HERNANDEZ; ALEJANDRO LAZO RENDON, RAMIRO FLORES FLORES, JOSE MARIA RUIZ CHAVEZ, JESUS RAMON TOPETE, FAUSTINO CASTRO LOPEZ, TRINIDAD RIVERA GERONIMO, CESAR SASTRE CORDOVA, MANUEL GUZMAN AGUILERA, ISMAEL MENDEZ VILLA, JULIO C. ACOSTA MONTEJO, PEDRO LOPEZ GOMEZ, CESAR HERNANDEZ SANCHEZ, MANUEL BOLIO SABIDO, **GAMALIEL DE LA CRUZ**, constante de una superficie de: 212-49-04 Has., "GRUPO "B", Predio número 3605 folio 32 del Libro Mayor Volumen 17 aparece a nombre de los señores: JOSE PAREDES NORIEGA, HANS SCHWART BOLD, FRANCISCO SOBERANO F. MIGUEL VILLA GODOY, ARMANDO PATRON ITURRAN, LUIS SANCHEZ OZUNA, JAIME GARCIA SANCHEZ, URIEL VERA NOVÉROLA, CESAR DE LA CRUZ, ANTONIO RODRIGUEZ ESCOBAR, JORGE DIAZ FLORES, FROYLAN ZETINA ALORD, JUAN ORTEGASALAZAR, JAVIER FUENTES MILLA y

Y EDUMNDO GONZALEZ MENDEZ, constante de una superficie de: 206-87-75 Has., reportando ambos poligonos diferentes gravamenes Los trabajos Topograficos consistieron en la localizacion de los terrenos solicitados, dichos trabajos se realizaron con un Teodolito marca ROSSBACH de un minuto de aproximación en ambos círculos, para la distancia se utilizo una cinta de 30 metros y el del Gabinete consistio en el cálculo de la Poligonal que arrojo una superficie de: 415-95-71 Has., estos predios segun datos descritos anteriormente, estan divididos a nombres de personas que constituyen el grupo "A", con una superficie de: 212-49-04 Has., y el grupo "B"; con una superficie de: 206-87-75 Has. con un total de: 419-36-79 has., realizando el recorrido por las tierras solicitadas se encontro que estas tierras son explotadas por la Empresa Azucarera de la Chontalpa, S.A. Ingenio "SANTA ROSALIA", en el cultivo de la Caña de Azucar y existen pequeñas porciones por las orillas del predio que son ocupados por campesinos y utilizan el cultivo de maiz, y frijol, asi como personas posantes que son empleados del mismos Ingenio que viven con sus familias en casa construidas de jahuacte y techo de teja de zinc, las cuales se mencionan a continuación: FELIPE LEZAMA, DANIEL VERDUZCO, CARMEN AGUILAR, ROBERTO LEON, CARLOS HERNADEZ, JESUS VAZQUEZ, MANUEL GOMEZ, CIRO BLANCO, GERARDO CAMARGO, ISIDRO LOPEZ, JOSE MA. VAZQUEZ y LORENZO LOPEZ, ocupando estos una superficie aproximada de: 5-00-00 has., ya que la parte restante del predio se encuentra en comunal de los grupos, y estos no la cultivaban personalmente y es el Ingenio mencionado que las trabaja Maquinaria, Agrícola, de su propiedad, mediante convenio de estos propietarios con la Empresa Azucarera de la Chontalpa, S. A. Estas tierras son explotadas constantemente para hacerla producir..."

**NOTIFICACIONES:-** Mediante oficios nos. 885,886; 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895,896,897,898 y 900 de fecha dieciocho de julio y 18 de agosto de 1982, el Comisionado notifico a los propietarios de los predios presuntamente afectables por la acción intentada, así como los ejidos comprendidos dentro del radio de afectacion legal de siete kilómetros, incluyendo a los propietarios de las fincas también comprendida dentro de dicho radio

Oportunamente se recabaron los datos de inscripción de los predios señalados como afectables en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, los cuales corren agregados en el expediente que se resuelve

en esta instancia.

**SENTENCIAS DE ADJUDICACION.-** Se agraron al expediente Agrario, documentales consistentes en fotocopias de las sentencias de Adjudicación dictadas en los autos de los Juicios Sumarios Hipotecarios Nos. 93/973 y 94/973, promovido ambos por "AZUCARERA DE LA CHONTALPA", S.A., "en contra de los propietarios que se citan con anterioridad; con las cuales se demuestra que por proveído de fecha nueve y veintinueve de Septiembre de 1980, respectivamente, se aprobó la adjudicación en favor de la Sociedad Mercantil, de referencia de los Poligonos a que se refieren los Trabajos Técnicos de Autos, y, que suman la totalidad de: 419-36-79 Has., por lo mismo es evidente que ahora la actual propietaria de esos inmuebles lo es la citada "AZUCARERA DE LA CHONTALPA, S.A."

**DICTAMEN DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA:-** En Sesión de fecha cinco de Diciembre de 1983, la H. COMISION AGRARIA MIXTA, aprobo su dictamen, Cuyos puntos Resolutivos Textualmente transcrito dicen. **PRIMERO.-** Es operante la accion de DOTACION DE TIERRAS, Promovida por campesinos en el poblado denominado "SANTANA PRIMERA SECCION", Municipio de Cardenas, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.- **SEGUNDO.-** Se dota de tierras al poblado denominado "SANTANA PRIMERA SECCION", del Municipio de Cardenas, Tabasco, con una superficie de: 119-36-79 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad sustraída de las 419-36-79 Has., que se adjudico a la Empresa denominada "AZUCARERA DE LA CHONTALPA", S. A. debiendose ajustar esas superficies - afectadas al plano proyecto Provisional aprobado anexo, y pasar inmediatamente en favor de los 44 campesinos con capacidad agraria, que arrojo el Censo Agrario, para que lo explote colectivamente, debiendose reservar la superficie necesaria para la Zona urbana del Poblado, Parcela Escolar y Unidad Agricola Industrial para la Mujer..."

Tomando en consideracion todos los antecedentes que han quedado detallados en el cuerpo de esta resolucion se llega a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

Que el Núcleo Peticionario tiene capacidad legal

para ejercitar la Acción de dotación de tierras, para constituir ejido al haberse demostrado que en el poblado denominado "SANTANA PRIMERA SECCION", del Municipio de Cardenas, Tabasco, radican 44 Campesinos capacitados en materia agraria, quedando satisfecho el requisito de procedibilidades a que se refiere la fracción II del Artículo 196 interpretados a contra censu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II Que se dió cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 272 y 275 párrafo segundo de la Ley Agraria Invocada, toda vez que la solicitud que se estudia fué publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y se giraron los oficios a los propietarios de las fincas señaladas como presuntamente afectable, informándoles sobre el particular.

III.- Que al haberse ejecutado la diligencia censal que arrojó un total de 44 campesinos, que satisfacen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se cumplió también con la fracción I del Artículo 286 de la ley citada, siendo los nombres de los referidos campesinos capacitados los siguientes:

#### N O M B R E S

1.- JULIAN ROMERO RUEDA 2.- JOSE OSCAR ROMERO ANGLAS 3.- JOSE MÁNUEL RODRIGUEZ GARCIA 4.- JAVIER ARMIDA SANCHEZ 5.- ABRAHAM DOMINGUEZ DE DIOS 6.- GABRIEL TORRES JIMENEZ 7.- VICTOR M. BARRIETOS 8.- FRANCISCO CASTILLO MAYO 9.- MATILDE HERNANDEZ DE LOS S. 10.- GILBERTO OLAN ARIAS 11.- JOSE MA. DOMINGUEZ DE DIOS 12.- CLAUDIO ROMERO ANGLAS 13.- APOLONIO TORRES LOPEZ 14.- MIGUEL ANGEL PEREZ 15.- DANIEL RIVERA DE LA CRUZ 16.- RAMIRO FLORES FLORES 17.- SAMUEL RODRIGUEZ GARCIA 18.- MARIA HERNANDEZ RAMIREZ 19.- ANASTACIO GOMEZ GOMEZ 20.- APOLONIO RUEDAS RAMOS 21.- DARIO GERONIMO GARCIA 22.- SANTIAFO RAMIREZ LOPEZ 23.- FERNANDO MURILLO MORALES 24.- ROSA RIVERA DE LA CRUZ 25.- FELIPE LEZAMA TORRES 26.- ARISTARCO LUNA MAGAÑA 27.- BENITO RAMOS RAMOS 28.- JOSE ANGEL MURILLO ROSA 29.- JUAN RODRIGUEZ COLORADO 30.- NARCISO PEREZ V. 31.- JULIO ROMERO DE LA CRUZ

32.- JAVIER FUENTES VILLA 33.- HERMINIO GOMEZ MENDEZ 34.- SEBASTIAN LOPEZ OCAÑA 35.- ANDRES LOPEZ OCAÑA 36.- SALOMON TORRES LOPEZ 37.- RAUL MURILLO DE LA ROSA 38.- CESARIO CORDOVA LEON 39.- VICENTE LEZA TORRES 40.- NICOLAS RUEDA CANO 41.- BARTOLO RAMOS MENDEZ 42.- ISRAEL RAMIREZ HERNANDEZ 43.- JACINTO RUEDAS PERALTA 44.- GUSTAVO RAMOS RIVERA:

IV.- Que se dió cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 de la Ley de la Materia, emitiendo su Dictamen LA H: COMISION AGRARIA MIXTA.

V.- ( De autos aparece que concluyen dos elementos: el primero, la existencia de un núcleo de población con necesidades agrícolas; y el segundo, tierras que permiten satisfacer tales necesidades, Cuyos linderos son tocados por el radio de siete kilómetros, a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante, las que son por otra parte de buena calidad, aptas para el cultivo de la caña, maíz, y otros productos varios, inmuebles que consta de una superficie total de: 419-36-79 Has., adjudicando en favor de la empresa denominada "AZUCARERA DE LA CHONTALPA", S.A, dedicándola al cultivo de la caña de azúcar, por lo que, y según la fracción III del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria dicha Empresa sólo puede tener como propiedad intocada un limite maximo de; 300-00-00 Has., pues la dedica a la siembra de la citada caña de azúcar, de tal manera que se excede de la pequeña propiedad en una superficie de: 119-36-79 Has., por lo mismo, siendo operante la acción agraria, y en atención a las facultades que tiene en su favor el estado, otorgada en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional, como lo es el derecho impostergable de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicta el interes público, así como el de regular el aprovechamiento de los recursos naturales y por ello, el de dotar a los núcleos de población de tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas, afectando aquellas propiedades que rebasen no solo el limite de la pequeña propiedad, sino tambien las inmediatas al núcleo necesitado y de mejor calidad, a fin de lograr una justa y equitativa dotación de las tierras para fomentar y desarrollar las actividades agrícola por lo que debe dotarse de tierras al ejido denominado "SANTA, PRIMERA SECCION", en el Municipio de Cárdenas, tabasco, con una superficie de: 119-36-79 Has., ubicada en la Ranchería Río Seco de dicho Municipio, con las colindancias si-

güentes: AL NORTE con terrenos del INGENIO "SANTA ROSALIA", AL SUR, con el Ejido "HIDALGO", Terrenos propiedad de los señores CELIA CASTILLO; MANUEL LUNA y JESUS GAMAS; AL ESTE, con instalaciones y terrenos que se le respeta a la Empresa "AZUCARERA DE LA CHONTALPA", S. A. y AL OESTE, con tierras del Ejido RIO SECO; polígono que además se precisa y deberá ajustarse al Plano Proyecto Provisional anexo, debiendo pasar esa superficie con que se dota al poblado peticionario con todos sus usos, costumbres y servidumbres que reportan en favor de dicho predio para que lo exploten en forma colectiva los 44 campesinos que arrojó el censo agrario, cuyos nombres se citan en el cuerpo del presente Mandamiento, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, conforme a los artículos 90, 101 y 103 de la Ley de la materia.

En consecuencia, es procedente confirmar en su integridad el Dictamen emitido por la H. COMISION AGRARIA MIXTA en el Estado, aprobado en Sección de fecha 5 de Diciembre de 1983.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido en el Artículo 292 de la Ley federal de Reforma Agraria, se

**R. E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se confirma en su integridad el **DICTAMEN** aprobado por la H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, en Sesión de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Procedimiento Agrario No. 1167/.

**SEGUNDO.-** Es procedente la acción de dotación de tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "SANTANA, PRIMERA SECCION", Municipio de Cárdenas, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.-** Se dota de tierras al poblado denominado "SANTANA, PRIMERA SECCION", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de: 119-36-79 Has., (CIENTO DIECINUEVE HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS), de terrenos de agostadero de buena calidad sustraída de las 419-36-79 Has., que se adjudica la Empresa denominada "AZUCARERA DE

LA CHONTALPA, S.A.", debiéndose ajustar esa superficie afectada al Plano Proyecto Provisional aprobado anexo, y pasar inmediatamente en favor de los 44 campesinos con capacidad agraria, que arrojó el censo agrario, para que lo exploten colectivamente, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

**CUARTO.-** Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 44 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el cuerpo del presente, así como a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**QUINTO.-** Publíquese este MANDAMIENTO en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y remítase el Expediente a LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, para el debido cumplimiento de lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,**  
GOBERNADOR DE TABASCO.

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,**  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "ABASOLO" DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

**C. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.**  
C. GOBERNADOR CONSTTL DEL ESTADO

PALACIO DE GOBIERNO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

Los campesinos Ejidatarios del Ejido "ABASOLO" del Municipio de emiliano Zapata, ante usted con todo respeto exponemos:

Nos tramita las 100-00-00 Has., adquiridas por el gobierno del estado en al compra Hecha al C. ARQUITECTO VENTURA MARIN ASCUAGA de los cuales nos encontramos en posesión desde hace dos años.

Esperando que ya en forma definitiva se nos resuelve nuestra situación, quedamos atentos y seguros servidores.

Emiliao Zapata a 29 de Enero de 1984.

COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE.- MANUEL LANDEROS SANCHEZ.

SECRETARIO.- LUIS ALFONSO LANDERO  
LANDERO

TESORERO.- PRESCILIANO LANDERO V.

CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE.- GILBERTO JIMENEZ C.  
SECRETARIO. YUNDER LANDERO LANDERO  
TESORERO.- MANUEL LANDERO LANDERO

RELACION DE EJIDATARIO SOLICITANTES:

1.- JOSE FELIPE LANDERO 2.- MARCOS ANTONIO LANDERO L3.- MIGUEL RODRIGO PEREZ A. 4.- MANUEL LANDEROS VALENZUELA. 5.- LUIS A. PEREZ BALLINA 6.- PRISCILIANO LANDEROS V.

7.-YUNDER LANDERO LANDERO 8.- CARLOS LANDERO JIMENEZ 9.- JESUS CARAVEO JIMENEZ 10.-ALFONSO LANDERO JIMENEZ 11.- ELEGIO CABRERA LANDERO 12.- JOSE L LANDERO VALENZUELA 13.-GILBERTO JIMENEZ BALLINA 14.- MANRIQUE JIMENEZ PEREZ 15.- ALFREDO LANDERO SANCHEZ 16.- MANUEL LANDERO SANCHEZ.

CERTIFICO:Que la presente es copia fiel sacada de la copia fotostatica que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tabasco., 22de Febrero de 1984.

el Presidente de la Comision Agraria Mixta.

Lic. Adrian Hernandez Cruz.

el Secretario

Lic. Sergio Dominguez Hernandez.

Cotejaron: Josefa Del C. Torres Sanchez  
Luz Del Alba Miranda Baeza.

**SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:**

**La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y**

**CONSIDERANDO**

**1.- Que el Congreso del Estado tiene facultades para decretar estímulos, recompensas y honores a tabasqueños que se distinguan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad y que, en el concepto de Patria queda comprendido nuestro Estado como Patria ehica;**

**2.- Que es de justicia que el Estado apoye y estimule a quienes en momentos difíciles ofrecieron su vocación de servicio en forma total e íntegra en beneficio de la sociedad y del propio Estado y que ahora, por diversas circunstancias, se hallan**

ellos ,mismos en el tenor de ser correspondidos. Nobleza obliga.

**3.- Los señores NOE DE LA FLOR CASANOVA, MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS y MANUEL R. MORA MARTINEZ, durante el tiempo que dirigieron los destinos de Tabasco, pusieron en las tareas públicas sus mayores empeños y representan, con austera ejemplaridad, algunos de los valores que deben caracterizar al servidor público.**

**4.- Todo ello lleva a que este Congreso recompense esos esfuerzos otorgando estímulos a los exgobernadores mencionados. Dichos estímulos contribuirán, por otra parte, a su tranquilidad, a su seguridad económica y vida digna que merecen por la alta responsabilidad que, en su tiempo, desempeñaron.**

En consecuencia, este Congreso ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0241**

**PRIMERO.- Como reconocimiento a la labor de los exgobernadores del Estado de Tabasco, Licenciado NOE DE LA FLOR CASANOVA, General MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS y señor MANUEL R. MORA MARTINEZ este Congreso decreta una recompensa en numerario, por los servicios prestados a nuestra Patria Chica, al dirigir durante sus respectivas gestiones Gubernamentales los destinos del Estado, con especial dedicación y republicanism. Dicha recompensa consistirá en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS por cada beneficiario.**

**SEGUNDO.- Se autoriza el Ejecutivo del Estado, para donar de manera pura y simple al beneficiario que así lo prefiera, en vez de la recompensa en numerario, un bien inmueble ubicado en una zona adecuada de esta Ciudad y con construcción proporcional a la alta investidura representada; la donación deberá efectuarse en un plazo que no exceda de un año a partir de la vigencia de este decreto.**

**TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo para adquirir el predio adecuado para la construcción, en caso de no poseerlo en la fecha para el efecto.**

**CUARTO.- El inmueble objeto de la donación no podrá ser enajenado mientras viva el beneficiario.**

**QUINTO.- Los impuestos y gastos originados por la traslación de dominio del inmueble que se entregue al beneficiario que así lo prefiera, serán absorbidos por el Gobierno del Estado y los documentos correspondientes se firmarán por el Gobernador y el Secretario de Gobierno.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-Este Decreto Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado hará entrega de las recompensas en numerario a los beneficiarios.**

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.**

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN  
HERNADEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

\*\*\*\*\*

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente original No. 1141 relativo a la DOTACION de tierras solicitada e instaurada a favor de los vecinos del poblado denominado LIC. NABOR CORNELIO A. del Municipio JALPA de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO PRIMERO: Por escrito de fecha 12 Mayo de 1981 los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo local a mi cargo, DOTACION de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 1342 de fecha 20 mayo surtiendo efectos de notificación; la Diligencia Censal, se llevó a cabo con los requisitos de Ley y según informe del comisionado, de fecha 1o. JUNIO arrojó un total de 47 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO: Que el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, mediante oficio número 382 de fecha 3 junio, comisionó al C. AGUSTIN GOMEZ, a efecto de que realizara los trabajos técnicos informativos, comisionado que rindió su informe con fecha 23 JUNIO, de cuyo análisis se desprende de dentro del radio legal de afectación no existen terrenos susceptibles de ser afectados para satisfacer las necesidades agrarias del poblado en cuestión.

RESULTANDO TERCERO: Que habiendo transcurrido el término de Ley, la Comisión Agraria Mixta no emitió su dictamen correspondiente.

RESULTANDO CUARTO: Que en virtud de no existir dentro del radio legal de afectación del poblado solicitante terrenos susceptibles de ser afectados, el Gobierno del Estado de Tabasco a mi cargo comisionó al C. LIC. ANDRES MANUEL - LOPEZ OBRADOR, Coordinador de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, para que se trasladara a la citada comunidad, a efecto de realizar estudios socio-económicos de la misma y emitiera opinión sobre la posible compra de terrenos en cantidad y calidad suficientes para dotarlas al poblado solicitante.

RESULTANDO QUINTO: Que con fecha 6 DE JULIO, el comisionado rindió su informe, opinando positivamente en cuanto a ser cierta la carencia de tierras del núcleo agrario en cuestión, y presentando ante el ejecutivo Local diversas ofertas de particu-

lares quienes ponen en venta sus predios rústicos al Gobierno del Estado; manifestando asimismo, que el poblado LIC. NABOR CORNELIO ALVAREZ, - Municipio JALPA, Estado de TABASCO, está constituido de 207 habitantes de los cuales 47 son campesinos capacitados.

RESULTANDO SEXTO: Con base en lo señalado anteriormente el Gobierno del Estado adquirió la finca LA CANDELARIA Y "SAMARIA" propiedad del C. MANUEL FUENTE M, son superficie de 190-00-00 Has. hectárea, de AGOSTADERO BUENA CALIDAD terrenos que son susceptibles de explotar en la agricultura y ganadería; el acto de compra-venta se celebró ante la Fe del Notario Público No. UNO, Lic. FCO. MAGRIGAL MOHENO levantándose la Escritura Pública No. 978 de fecha 21 de agosto la cual fué inscrita en el Registro Público de la Propiedad de JALPA, Tab., bajo el número 709, partida, folios 806 al 809, tomo Vol. 79, volumen 36, Del Libro MAYOR VOL 36, el día 7 Oct. 81,

ANALIZADOS los hechos anteriores y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado debidamente demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con 6 meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras, ya que reúne los requisitos de los Artículos 195 y 196, éste último interpretado a contrariu sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de que dentro del Poblado existen 47 campesinos capacitados que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley antes mencionada, cuya relación es la siguiente:

- 1.- TIRSO RAMIREZ BENITO
- 2.- BELIZARIO DE LOS SANTOS T.
- 3.- ANTONIO DE LA ROSA DE LOS S.
- 4.- BLAS SANCHEZ MARTINEZ.
- 5.- MAXIMO SANCHEZ BENITO
- 6.- LEOPOLDO BENITO HERNANDEZ.
- 7.- BELIZARIO DE LA ROSA HDZ.
- 8.- ELUTERIO DE LA ROSA MATNZ.
- 9.- JOSE JESUS DE LA CRUZ RAMIREZ.
- 10.- MANUEL DE LOS SANTOS TORRES.
- 11.- RICARDO HDZ. DE LA CRUZ.
- 12.- ROSALINO RAMIREZ DE LA CRUZ.
- 13.- NARCISO RAMIREZ HDZ.
- 14.- BELTRAN BENITO DE LA ROSA.
- 15.- CIRIACO BENITO PEREZ.

- 16.- JUAN BENITO DE LOS SANTOS.
- 17.- ALVARO DE LOS SANTOS DE LA R.
- 18.- DOMINGO SANCHEZ DE LA CRUZ.
- 19.- NEMESIO MARTINEZ BENITO.
- 20.- ANTONIO DE LOS SANTOS CRUZ.
- 21.- PEDRO SANCHEZ TORRES.
- 22.- GENARÓ MARTINEZ RAMIREZ.
- 23.- FERNANDO SANCHEZ TORRES.
- 24.- CARMEN SANCHEZ TORRES.
- 25.- FELICIANO MARTINEZ DE LA C.
- 26.- SANTANA BENITO JIMENEZ.
- 27.- SIXTO BENITO DE LOS SANTOS.
- 28.- MARTIN DE LA CRUZ SANCHEZ.
- 29.- APARICIO DE LA CRUZ DE LA R.
- 30.- FRANCISCO DE LA ROSA MTNZ.
- 31.- AQUILINO BENITO DE LOS SANTOS.
- 32.- ANTONIO DE LOS SANTOS RAMIREZ.
- 33.- CIRILO ARIAS DE LA C.
- 34.- JOSE CRUZ ARIAS DE LA ROSA.
- 35.- MAGIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ.
- 36.- MOISES RODRIGUEZ MTNZ.
- 37.- ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ.
- 38.- FRANCISCO DE LOS SANTOS.
- 39.- JOSE JESUS DE LOS SANTOS B.
- 40.- EUGENIO RAMIREZ DE LA CRUZ.
- 41.- BESALIO BENITO DE LA CRUZ.
- 42.- ARCENIO DE LOS SANTOS DE LA R.
- 43.- JUAN DE LOS SANTOS DE LA R.
- 44.- FRANCISCO ARIAS RGUEZ.
- 45.- ROSENDO BENITO PEREZ.
- 46.- HILARIO HDZ. DE LA ROSA
- 47.- PAULINO SANCHEZ DE LA CRUZ.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que marca el Artículo 291 de la Ley de la Materia y no habiendo dictado la Comisión Agraria Mixta Resolución alguna sobre el expediente que nos ocupa, con fundamento en el Artículo 294 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo local a mi cargo procedió a recoger el mencionado expediente para dictar las medidas procedentes.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultado Sexto de este Mandamiento; que dado el régimen de propiedad de los mismos y con fundamento en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede fincar en dichos terrenos la DOTACION de tierras, en favor del poblado LIC. NABOR CORNELIO A. Municipio de JALPA, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 190-00-00 Has. hectáreas, las que se distribuirán 5-00-00

hectáreas para la zona urbana del poblado 5-00-00 hectáreas, para la parcela escolar, 5-00-00 hectáreas para la parcela Agroindustrial de la mujer y el resto para usos colectivos de los 47 campesinos que arrojó el censo.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción XII, 9o. Fracción I y 294 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de DOTACION tierras, promovidas por los campesinos del poblado denominado LIC. NABOR CORNELIO A, Municipio de JALPA de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de DOTACION ejido, una superficie total de 190-00-00 Has., de AGOSTADERO BUENA CALIDAD para distribuirse en los términos expresados en el considerando tercero para 47 campesinos sujetos de derechos Agrarios que arrojó el censo.

La anterior superficie deberá ser tomada íntegramente de la finca LA CANDELARIA Y "SAMARIA" propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, anexando el presente Mandamiento para su ejecución inmediata y para su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno de Tabasco a los 2 DIC. 1981.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

\*\*\*\*\*

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO.

## EDICTO

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO PARA HEREDAR LOS BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO ANDRADE ANDRADE:

Que el expediente civil número 72/983 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por GASPAR, JOSEFA DE LOURDES Y LUZ DEL ALBA, de apellido ANDRADE ANDRADE con fecha (6) seis de septiembre del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: ACUERDO.---JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, JALAPA TABASCO, (6) seis de septiembre del año de Mil novecientos y tres. Vistos y se acuerda: Por presentado los señores GASPAR, JOSEFA DE LOURDES Y Y LUZ DEL ALBA, todos de apellidos ANDRADES ANDRADES, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con le número 501-B de la calle Hidalgo de ésta ciudad, autorizando para que las reciba en sus nombres al C. Licenciado HUMBERTO DE LEON MORENO, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto FRANCISCO ANDRADE ANDRADE, con fundamento en los artículos lo. 44,55,110,776,777,778,780, y demás del Código de procedimientos Civiles, vigentes en el estado de tabasco, se da entrtata a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde, Oficícese al C. Director del Archivo de notarias en el Estado para que informe si en los archivos a su cargo existe testamento a bienes del extinto FRANCISCO ANDRADE ANDRADE, por lo que hace a la testimonial que ofrece los promoventes, dígaseles que oportunamente se se acordara lo conducente.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase así lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO CARDENAZ VASCONCELOS, que certifica y Da Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto y a sus autos el escrito de la C.

LUZ DEL ALBA ANDRADE ANDRADE, y se acuerda: Se tiene por presentada a la C. LUZ DEL ALBA ANDRADE, con su escrito de cuenta, por medio del cual exhibe una credencial expedida por la UNION GANADERA REGIONAL DE TABASCO, a favor del C: JULIAN ARZALUS GARCIA, así como también una credencial expedida por los SERVICIO COODINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO TABASCO, a favor de PANTALEON ROMERO GONZALEZ, documentos que acreditan la personalidad de los testigos Julian Arzaluz Garcia y Pantaleon Romero

mismo que se le hacen devolución al promovente; Así mismo expidanse los edictos ordenados por el artículo 784 del Código de procedimientos civiles vigente en el estado, Edictos que deberan ser Publicados dos veces consecutivos de diez días en el periódico oficial del estado.- Notifíquese y Cúmplase.--- Así lo proveyó, manda y firma el C. Linenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA. Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIO CARDENAZ VASCONCELOS, que certifica y Da Fé.--Dos firmas ilegibles.--Rúbricas.-----POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO---TRANSCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE JALAPA, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL

LIC MARIO CARDENAZ VANCONCELOS.